

INSTRUCCIÓN 4/2005, DE 14 DE NOVIEMBRE, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 5/2002, DE 10 DE JUNIO, DE ESTE CENTRO DIRECTIVO, SOBRE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE FISCALIZACIÓN DERIVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA.

La Instrucción 5/2002, de 10 de junio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, avocó, en favor de la Intervención General, la competencia para fiscalizar los expedientes de subvenciones en los que el sistema informático de gestión de la base de datos "Ariadna" detectara un supuesto de acumulación.

La experiencia adquirida desde la implantación de "Ariadna" ha puesto de manifiesto las escasas incidencias que se han producido en la fiscalización de los expedientes en los que concurría la citada circunstancia de acumulación.

Por ello, se ha considerado conveniente suprimir gradualmente la mencionada avocación de competencias, atribuyendo a las Intervenciones Central, Delegadas o Provinciales la competencia para la fiscalización de los expedientes que correspondan a un mismo centro contable y procedan de una misma sección presupuestaria.

Esta medida conllevará, lógicamente, una mayor agilidad administrativa en la tramitación de estos expedientes, dada la mayor cercanía del órgano interventor al órgano gestor correspondiente.

Al propio tiempo, su implantación exige modificar la citada Instrucción 5/2002, para adecuarla al nuevo circuito de fiscalización.

En virtud de todo ello y de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Única de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25

de febrero de 2002, por la que se crea la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía ("Ariadna"), se dicta la siguiente

I N S T R U C C I Ó N

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 5/2002, DE 10 DE JUNIO.

Se añade un apartado 5 a la Norma Cuarta de la Instrucción 5/2002, de 10 de junio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre procedimientos específicos de fiscalización derivados de la implantación de la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el siguiente tenor literal:

"5. La Intervención General podrá atribuir a las intervenciones correspondientes la competencia para la fiscalización de los expedientes que se encuentren en el supuesto contemplado en la letra c) del apartado 1 de la presente Norma Cuarta, siempre que correspondan a un mismo centro contable y procedan de una misma sección presupuestaria.

La citada atribución de competencias se realizará para líneas de subvenciones completas, comunicándose previamente a los órganos gestores e intervenciones afectadas la fecha de comienzo de efectos y el régimen transitorio que sea necesario arbitrar.

Cuando se produzca la citada atribución de competencias el procedimiento de fiscalización será el previsto en la Norma Cuarta de la presente Instrucción,

debiendo entenderse sustituidas, en tal caso, las menciones a la Intervención General, por las relativas a la Intervención Central, Delegada o Provincial que resulte competente.”

SEGUNDA. COMIENZO DE EFECTOS.

Las reglas de la presente Instrucción comenzarán a aplicarse en aquellos expedientes de concesión de subvenciones y ayudas públicas que se inicien con posterioridad a su firma. A estos efectos se entenderá por inicio de expediente la grabación de la correspondiente propuesta contable de compromiso en el “Sistema Integrado Júpiter”.

En Sevilla, 14 de noviembre de 2005
EL INTERVENTOR GENERAL DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Manuel Gómez Martínez